



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

000 0 1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
ROSAS DEL MANZANO ROSSMANZANO CIA. LTDA.
QUE OTORGAN: WILSON ENRIQUE ESPINOSA ROMERO,
MARLENE IBETH ESPINOSA VILLACÍS, WILSON PAÚL
ESPINOSA VILLACÍS Y DIANA CAROLINA ESPINOSA VILLACÍS

CUANTÍA: USDS 600,00

DI 3 COPIAS

JIP

Escritura número.- 3875.1 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) de agosto del año dos mil nueve, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Público Cuadragésimo del Cantón, comparecen, Wilson Enrique Espinosa Romero, de estado civil viudo, por sus propios derechos; Marlene Ibeth Espinosa Villacís, de estado civil casada, por sus propios derechos; Wilson Paúl Espinosa Villacís, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, Diana Carolina Espinosa Villacís, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y

1



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Sociedad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen

en la Constitución de esta Compañía, Wilson Enrique Espinosa Romero,
Marlene Ibeth Espinosa Villacís; Wilson Paúl Espinosa Villacís; y, Diana

Carolina Espinosa Villacís. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil viudo, casada, y solteros, respectivamente. Las comparecientes declaran bajo

juramento que su representada no tiene contratos pendientes con el Estado ni sus dependencias. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina ROSAS

DEL MANZANO ROSSMANZANO CIA. LTDA., y se regirá por las leyes del país, especialmente por la de Compañías y el presente estatuto.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su domicilio principal será en la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil,

pudiendo prolongarse o disolverse si así lo deciden los socios en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La

compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

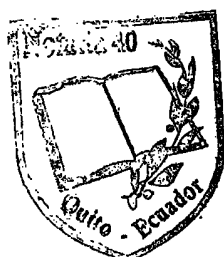
UNO.- La siembra, cultivo, explotación, exportación y comercialización de flores y especies vegetales legalmente permitidas. b) Representación de personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o del exterior que tengan por



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

000 0 2

objeto actividades relacionadas con la producción y comercialización de flores y especies vegetales. c) Compra y venta de productos e insumos agrícolas. Adicionalmente la compañía podrá intervenir en el capital social de otras compañías nacionales o extranjeras, siendo o no socio o accionista de las mismas. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o de economía mixta, e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación para la prestación de servicios, participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la Compañía. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se lo establece en la suma de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 600,00), dividido en seiscientas participaciones sociales de un dólar cada una, el cual se cancelará conforme consta en el cuadro indicado en la cláusula Tercera de este contrato. Las participaciones constarán en certificados de aportación que contengan una o más participaciones, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.-** Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizado el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará un descuento del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos al menos el veinte y cinco por ciento del capital social. **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad. Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General o por medio



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

de un apoderado especial o por medio de carta poder que reúna los requisitos establecidos por la Superintendencia de Compañías. Cada participación dará derecho a un voto. Los socios tendrán derecho a utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el Libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre la Junta General de Socios que dispone el reparto.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos, requerirá en primera convocatoria de la concurrencia de más de la mitad del capital social. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada participación equivale a un voto. La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por carta personal dirigida por el Gerente General o Presidente a cada socio, mediando por lo menos ocho días entre el día de la entrega de la comunicación y el fijado para su reunión. Las convocatorias deberán ser realizadas por el Gerente General o Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital suscrito, conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías. Si el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

000 0 3

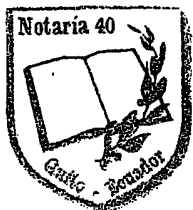
dentro del plazo de quince días contados desde el recibido de la petición, los socios podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Cuando todos los socios se encuentren presentes, podrán reunirse válidamente en Junta General Universal, en base a lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover por las causas establecidas en la Ley a los Administradores; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; g) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; h) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley; i) Designar liquidadores y fijar su remuneración; h) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la Sociedad; j) Autorizar al Gerente General la contratación de créditos para la Compañía, así como la hipoteca, prenda, reserva de dominio o cualquier otro contrato que limite el dominio de los bienes de propiedad de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General la venta de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores. **ARTICULO**



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General de Socios para periodos de tres años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Gerente General. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir Actas de Juntas Generales de Socios; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Remplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General en periodos de tres años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y, en este último caso, hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Presidente. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y estos estatutos; b) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; c) Suscribir con el



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

000 0 4

Presidente los certificados de aportación; d) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas; e) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; f) Enajenar o gravar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía con autorización expresa de la Junta General i) comparecer en el otorgamiento de poderes especiales, ya que en el caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de autorización de la Junta General de Socios; j) Suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Al efecto, previa autorización de la Junta General de Socios, podrá obtener créditos, garantías y avales bancarios, aperturar y cerrar cuentas bancarias, realizar y retirar inversiones, transferir a cualquier título el dominio de los bienes de la compañía, hipotecarlos y preñarlos con el objeto de obtener financiamientos para el cumplimiento del objeto social de la misma.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazo en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS: - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión.

CLÁUSULA TERCERA.-

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.----

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. Participaciones	%
Wilson Enrique Espinosa Romero	300	300	300	50%
Wilson Paúl Espinosa Villacís	102	102	102	17%
Espinosa Villacís Marlene Ibeth	99	99	99	16.5%
Espinosa Villacís Diana Carolina	99	99	99	16.5%
TOTAL	\$ 600	\$ 600	600	100%

CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se designa a Wilson Paúl Espinosa Villacís como Gerente General de la Compañía y a Wilson Enrique Espinosa Romero para que desempeñe el cargo de Presidente de la misma por los períodos antes indicados. En todo cuanto no estuviere aquí previsto los compareciente se remiten a la ley de la materia. Usted señor



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

000 0 5

Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. ~~HASTA AQUÍ LA MINUTA~~, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Fernando Carrera Durán, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Wilson Enrique Espinosa Romero ✓

C.C. Nro. 170246390-0 ✓

Marlene Ibeth Espinosa Villacís ✓

C.C. Nro. 171236432-0 ✓

Wilson Paul Espinosa Villacís ✓

C.C. No. 171043742-5 ✓

Diana Carolina Espinosa Villacís ✓

C.C. No. 171347719-6 ✓



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7261179
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA VILLACIS DIANA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2009 16:11:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ROSAS DEL MANZANO ROSSMANZANO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003563**

Hemos recibido de

600 0 6

Nombre

ESPINOSA VILLACIS DIANA CAROLINA

ESPINOSA VILLACIS WILSON PAUL

ESPINOSA VILLACIS MARLENE IBETH

ESPINOSA ROMERO WILSON ENRIQUE

Aporte

99.00

102.00

99.00

300.00

Total

600.00

La suma de :

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

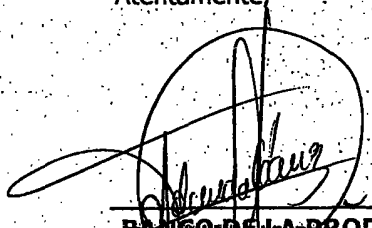
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ROSAS DEL MANZANO ROSSMANZANO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA


QUITO

Viernes, Junio 12, 2009

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CEBUCADE CIUDADANIA 170246390-0

ESPINOSA ROMERO WILSON ENRIQUE

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

15 JUL 1942

FECHA DE NACIMIENTO 15 JUL 1942

REG. CIVIL 001-31-0058-00171-11

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 1942




EQUATORIANA ECUA V445AV6644

VOTO MARLENE VILLALBA

SECUNDARIA COMERCIANTE

CARLOS LUIS ESPINOSA

EDUMTEA ROMERO

17/04/2003

17/04/2015

REN 0573346




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

011-0009 NÚMERO

1702463900 CÉDULA

ESPINOSA ROMERO WILSON ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA

TABACUNDO PARROQUIA

PEDRO MONCAYO CANTÓN




(D)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171236432-0
 ESPINOSA VILLACIS MARLENE IBETH
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 02 OCTUBRE 1976
 FECHA DE NACIMIENTO 02/10/1976 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SIERRA
 13814 Espinosa

000 0 7
 ECUATORIANA
 CREADO LEONARDO E SACHETINA ALVAREZ
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 WILSON ESPINOSA
 WILSON ESPINOSA
 11/09/2006
 177072012
 REN 2014812
 Pch



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CIUDADANIA 171043742-5
 ESPINOSA VILLACIS WILSON PAUL
 PICHINCHA/QUITO/ROMA/CAZAR
 17 NOVEMBRE 1975
 012 0216 09219 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUREZ 1975




ECUATORIANA*****
 SO:TERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 WILSON ENRIQUE ESPINOSA
 HILDA MARLENE VILLACIS
 PEDRO MONCAYO 04/12/2007
 04/12/2019
 REN 2599682
 Pch



WILGAR DERECHO

③

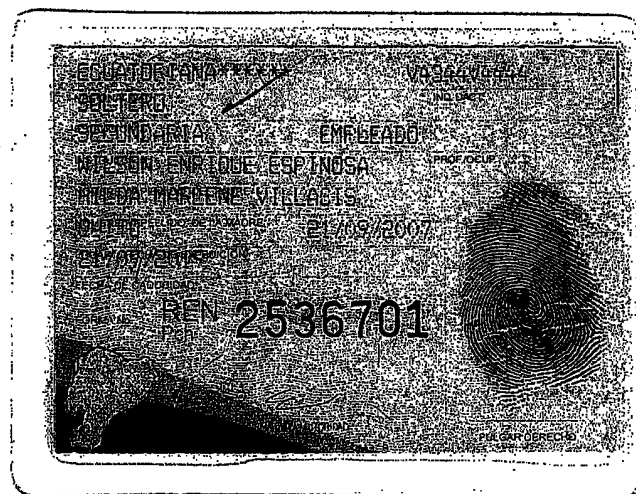
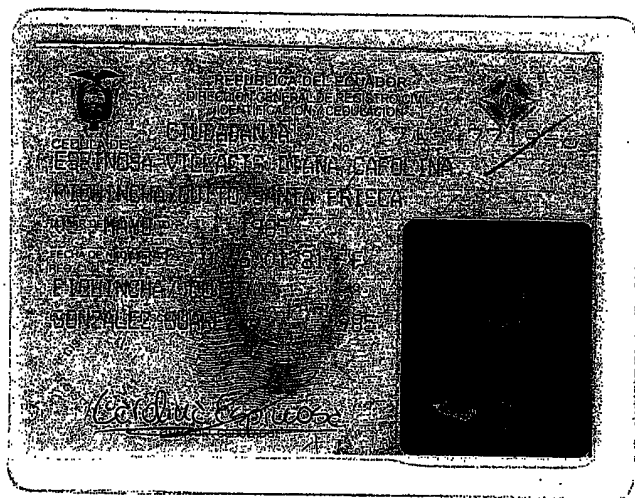
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

053-0125 1710437425
 ESPINOSA VILLACIS WILSON PAUL

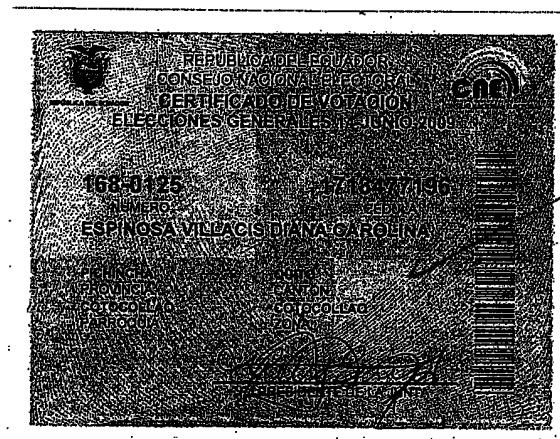
PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARAGUAY

QUITO
 CANTON
 COTACOLLAO
 COTACOLLAO



4 ✓



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, a veinte y ocho de Agosto del dos mil nueve.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO



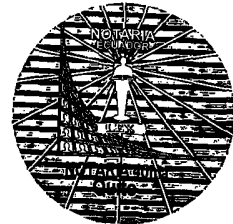
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 000 0 9

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DCJ.Q.09.003799, dictada el once de Septiembre del año dos mil nueve, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada **RESUELVE APROBAR** la Constitución de la Compañía **ROSAS DEL MANZANO ROSSMANZANO CIA. LTDA.**, otorgada ante mi el veinte y ocho de Agosto del presente año. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes referida, que antecede. Quito, a primero de Octubre del año dos mil nueve.



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0003982

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

000 010

Quito, 22 FEB 2010

Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ROSAS DEL MANZANO ROSSMANZANO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.09.003799**



000 011

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **28 de Agosto de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **ROSAS DEL MANZANO ROSSMANZANO CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.2009.2143 de 11 de Septiembre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ROSAS DEL MANZANO ROSSMANZANO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Septiembre de 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7261179

Nro. Trámite 1.2009.1914

LMR/

MR

PA-

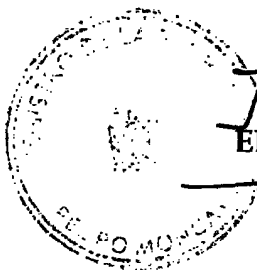


REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

RAZÓN: con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003799, aprobada por la Superintendencia de Compañías, con fecha 11 de Septiembre de 2009, a fojas 51, No. 18, en el REGISTRO MERCANTIL del Cantón Pedro Moncayo.- Tomo 27.- Se anotó con el No. 899 en el Repertorio.- Tabacundo, a veintidós de Octubre del año dos mil nueve.-



[Firma]
EL REGISTRADOR



Responsable.-

Edilma Torres Luna

RA---



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

000 012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

REGISTRO MERCANTIL.,

Tomo: 27,

Repertorio(s). 0899.-

Fojas: 051,

No. 018.

De la cual consta; La constitución de la Compañía ROSAS DEL MANZANO ROSSMANZANO COMPAÑÍA LIMITADA; aprobada por la Superintendencia de compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003799, con fecha 11 de Septiembre de 2009.- Se archiva copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 22 de Octubre de 2009.

Responsables.-

Shirley Velasco Torres



[Firma manuscrita]
EI REGISTRADOR

